

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 57 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboyta en la Sesión ordinaria Nro. 26 - 2025, realizada el día martes 16 de septiembre de 2025 a las 14:00, se trató en el punto Nro. 7 lo siguiente: *“Conocimiento, análisis y resolución del Memorando Nro. GADMH-DPOT-2025-0523-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por la Arq. Cristina Lizeth Criollo Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, para otorgar un nombre al bien de uso público denominado actualmente: “Parque Infantil de la ciudad de Huamboyta”.*

Considerando:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.
- Que,** el Art. 31 de la Constitución de la Republica del Ecuador “CRE” detalla que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.
- Que,** la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.
- Que,** el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** el Art. 375 numeral 1 de la Carta Fundamental establece que el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual “Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano”.
- Que,** el Art. 264 e la CRE determina que los Gobiernos Municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el



fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón” y “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” detalla como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las siguientes:

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, Art. 57 del COOTAD determina como atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; asimismo como otra atribución tenemos “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa” y “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial ha venido elaborando proyectos enmarcados en las competencias exclusivas del GAD municipal, actualmente se encuentra ejecutando la remodelación del Parque Infantil ubicado en la Av. 16 de Octubre y Herminio Álvarez del cantón Huamboya, espacio público destinado a actividades de esparcimiento y ocio; actualmente carece de una denominación que permita una mejor referenciación, gestión catastral y ordenamiento vial, además de fortalecer la memoria histórica y cultural de la localidad.

Que, la Arq. Cristina Criollo Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial a través del Memorando Nro. GADMH-DPOT-2025-0523-M, solicitó lo siguiente: “(...) incorporar un punto en el orden del día de la sesión próxima, a efectos de que se analice, debata y resuelva sobre la denominación del bien de uso público denominado actualmente PARQUE INFANTIL DE LA CIUDAD DE HUAMBOYA, además recomendar la participación de actores ciudadanos mediante el proceso de silla vacía”.



Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por mayoría absoluta:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar de manera oficial el nombre de “Parque Infantil Eduardo Villa” al actual Parque Infantil de la ciudad de Huamboya.

ARTÍCULO 2.- Se dispone a Secretaría General del GAD Municipal de Huamboya la notificación de la presente resolución a las dependencias pertinentes para la ejecución correspondiente.

Huamboya, 16 de septiembre de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 16 de septiembre de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik			x	
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandria Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

